San Juan de Pasto, 25 de septiembre 2026

Señor:
Johnny Walter Tovar
Representante Legal
Soluciones para el Ambiente y la Sostenibilidad SAS BIC ESP
Ciudad

Asunto: Análisis de justificación de posible precio artificialmente bajo, presentado por SOLUCIONES PARA EL AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD SAS BIC ESP

Mediante el presente documento, se procede a emitir respuesta y concepto frente a la justificación presentada por el proponente SOLUCIONES PARA EL AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD SAS BIC ESP, en cumplimiento del traslado legal y oportuno realizado conforme al informe de evaluación inicial publicado por el Departamento.

En primer lugar, cabe destacar que el Departamento de Nariño, en ejercicio del principio de planeación contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realizó estudios previos y análisis de mercado exhaustivos antes de iniciar el proceso de selección. Estos estudios tuvieron como objetivo garantizar la satisfacción de las necesidades contractuales, evaluando las opciones disponibles, las calidades requeridas, las especificaciones técnicas y los valores de referencia para cada uno de los ítems que conforman el objeto del contrato, incluyendo impuestos y costos directos e indirectos.

La Invitación Publica establece que, *"En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL DEPARTAMENTO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas "*

De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, cuando se evidencia un posible precio artificialmente bajo, el Departamento requiere al oferente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, aportando los documentos, pruebas y soportes correspondientes. Este procedimiento se ajusta a lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual señala que la entidad debe solicitar al proponente que detalle por escrito su oferta cuando existan dudas sobre su viabilidad.

En respuesta al traslado realizado, el proponente presentó un oficio de referencia " R*espuesta a precio* artificialmente bajo, proceso INVITACIÓN PÚBLICA Nº IMC034-2026", acompañado de los documentos anexos; "Cuadro de viabilidad financiera", "Factura electrónica de venta No. FEV 283" y " Cotización No. 024". Además, se presenta justificación a detalle del valor ofertado, desagregan de manera clara y detallada los costos asociados a cada uno de los ítems requeridos, incluyendo los márgenes de utilidad aplicados.

En el oficio de justificación, se plantean varios puntos, de los cuales se destaca:

1. **Condición de fabricante directo:**

 El proponente manifiesta que es fabricante directo de los bienes objeto del proceso, lo que le permite controlar directamente la cadena de producción, desde la adquisición y transformación de la materia prima hasta la obtención del producto final. Según lo

señalado, esta condición le permite reducir costos asociados a la intermediación comercial y distribución, contribuyendo a la formación de un precio competitivo.

2. **Estructura de costos y viabilidad financiera:**

 El proponente aporta un cuadro de viabilidad financiera en el cual sustenta la estructura económica de su oferta por valor de $84.000.000. En dicho documento se establece un valor de $74.615.400 correspondiente a los costos de los seis (6) ecoparques, $5.460.000 por concepto de estampillas, $2.520.000 correspondientes a imprevistos y $1.404.600 como utilidad, para un valor total ofertado de $84.000.000. El proponente señala que dentro del valor de los bienes se encuentran contemplados los costos asociados a insumos, equipos, personal, gastos generales y utilidad.

3. **Soportes comerciales aportados:**

 Como soporte de la justificación, el proponente aporta una factura de venta correspondiente a un parque infantil mediano en madera plástica, por un valor unitario de $12.435.899,84, documento que constituye un referente comercial respecto del valor de este tipo de bienes. Así mismo, aporta una cotización comercial en la cual se detallan las características y condiciones de suministro de los parques infantiles en madera plástica.

Los argumentos anteriormente expuestos por lo oferente se responden de la siguiente manera:

1. Respecto a la estructura de costos presentada por el oferente, se manifiesta que la empresa es fabricante directo de los bienes objeto del proceso, lo que le permite controlar directamente el proceso productivo desde la adquisición de la materia prima hasta la elaboración del producto final, disminuyendo los costos asociados a la intermediación comercial y distribución. Para respaldar dicha afirmación, el proponente aporta factura de venta y cotización comercial, documentos que permiten evidenciar valores de referencia para productos de características similares a los requeridos en el presente proceso.

2. En cuanto al valor de los bienes ofertados, el proponente presenta un cuadro de viabilidad financiera en el cual discrimina los principales componentes de su estructura económica. De acuerdo con la información aportada, para los seis (6) ecoparques requeridos se contemplan costos por valor de $74.615.400, estampillas por $5.460.000, imprevistos por $2.520.000 y una utilidad de $1.404.600, para un valor total ofertado de $84.000.000. Así mismo, el oferente manifiesta que dentro del valor de los bienes se encuentran contemplados los costos correspondientes a insumos, equipos, personal, gastos generales y utilidad, elementos que permiten sustentar técnicamente la estructura económica de la oferta presentada.

3. Respecto de los soportes comerciales allegados, se evidencia una factura de venta correspondiente a un parque infantil mediano en madera plástica por valor de $12.435.899,84, así como una cotización comercial en la que se especifican las características del producto y las condiciones comerciales para su suministro. Estos documentos constituyen elementos de referencia que permiten contrastar los valores considerados por el proponente y respaldan la estructura de costos presentada para la ejecución del objeto contractual.

4. En relación con la cotización comercial aportada, se observa que el valor allí establecido contempla, además del suministro del parque infantil, el transporte y la instalación dentro de la ciudad de Pasto. Así mismo, la cotización establece condiciones particulares relacionadas con el tipo de superficie sobre la cual se efectuaría la instalación. Cabe aclarar que, para el proyecto objeto del presente proceso, la instalación de los ecoparques no se encuentra contemplada dentro de las actividades y obligaciones a cargo del contratista. En consecuencia, los costos asociados a dicha actividad no deberán ser asumidos por el proponente en la ejecución

del contrato, situación que permite considerar que la utilidad derivada de la ejecución contractual podría ser superior a la utilidad inicialmente discriminada en el cuadro de viabilidad financiera.

5. En cuanto al precio ofertado, se evidencia que el valor de $84.000.000 se encuentra debidamente sustentado en relación con los costos de adquisición y producción evidenciados a través de los documentos anexos, cuya estructura permite identificar los costos asociados a los seis (6) ecoparques, así como los valores correspondientes a estampillas, imprevistos y utilidad. La diferencia entre los costos de producción y el valor total de la oferta se encuentra contemplada dentro de la estructura financiera presentada por el oferente, permitiendo establecer la viabilidad económica de la propuesta.

Por tanto, una vez analizados los argumentos y documentos aportados por el oferente, se considera que el precio ofertado se encuentra debidamente justificado y que la estructura económica presentada permite sustentar su viabilidad para la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, la condición de fabricante directo y el hecho de que la cotización comercial aportada contemple costos de transporte e instalación que no hacen parte de las obligaciones previstas para el presente contrato constituyen elementos que permiten explicar el valor ofertado. En consecuencia, se considera aceptada la justificación presentada frente al precio artificialmente bajo, al no evidenciarse circunstancias que permitan establecer que el valor ofertado comprometa la calidad de los bienes, el cumplimiento de las obligaciones contractuales o la adecuada ejecución del objeto del proceso.

De esta forma analizadas las explicaciones del proponente **SOLUCIONES PARA EL AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD SAS BIC ESP**, y tras el análisis integral de la justificación presentada, se determina que la oferta no constituye un precio artificialmente bajo, toda vez que cuenta con sustento técnico, financiero y comercial suficiente que garantiza su sostenibilidad durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente de acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente para propuestas artificialmente bajas, esta Secretaría encuentra que el proponente no omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, ni tampoco cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, que el oferente no ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la entidad estatal, y que las condiciones técnicas ofertadas si corresponden a las solicitadas por la entidad.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible identificó que el proponente presentó una desagregación del precio de su oferta. En consecuencia, la Entidad procedió a verificar si dicha desagregación se realizó conforme a los lineamientos establecidos en la *Guía para el Manejo de las Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación* (Versión 01, Fecha: 16-12-2024), en la cual se establece lo siguiente:

> La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:
>
> $$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Una vez revisada la desagregación de la oferta, se determina que esta **SI CUMPLE** con lo establecido en la Guía para el Manejo de las Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (Versión 01, Fecha: 16-12-2024).

La información precedente permite a la Entidad contar con elementos suficientes para verificar la sostenibilidad de la propuesta económica durante la ejecución contractual, lo cual contribuye a garantizar tanto el cumplimiento del objeto contractual como la adecuada utilización de los recursos públicos.

En este orden de ideas y en virtud del mandato constitucional de la libre competencia económica, y la consideración de que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas, y en consideración al análisis adelantado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se muestra que el precio ofertado por el proponente **SOLUCIONES PARA EL AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD SAS BIC ESP,** tiene sustento fáctico y técnico, de acuerdo a los documentos allegados; y con los cuáles da cuenta de que su oferta no pondría en riesgo el cumplimiento del contrato.

En concordancia con los argumentos ya planteados y en virtud a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 la Secretaría General considera que las aclaraciones del proponente son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato y es la más favorable para la entidad, por cumplir a cabalidad con las reglas, criterios y factores previamente establecidos en la invitación pública y demás documentos del proceso y por encontrarse un precio ofertado debidamente justificado y no configurando precio artificialmente bajo.

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

Sin otro particular,



JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Gobernación de Nariño

Proyectó: Viviana Meneses
Contratista SADS